

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,766	
$a_1$	3,562	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,010	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	631	1.169	1.707
30	446	984	1.521
50	242	779	1.317

Madrid, 4 de agosto de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**15849** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo SONGUT/SG25V, fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solartex PV y Térmica, S. L., con domicilio social en Autovía Granada-Motril, salida 144, 18640 Granada, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik, con clave 05-COL 425/2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que Sun Master Energiesysteme GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior, se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-21808, y con fecha de caducidad el día 4 de agosto de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Sun Master Energiesysteme GmbH.  
Nombre comercial (marca/modelo): SONGUT/SG25V.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2005.

Dimensiones:

Longitud: 2.178 mm.  
Ancho: 1.170 mm.

Altura: 105 mm.

Área de apertura: 2,34 m<sup>2</sup>.

Área de absorbedor: 2,26 m<sup>2</sup>.

Área total: 2,55 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 42 kg.

Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 6 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,766	
$a_1$	3,562	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,010	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	631	1.169	1.707
30	446	984	1.521
50	242	779	1.317

Madrid, 4 de agosto de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**15850** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo KW Solar DR-10, fabricado por Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por KW Solar, S.L. con domicilio social en C/ La Fuente, 38, 03795 Sagra (Alicante), para la certificación de un captador solar perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares de Tuv Rheinland Immissionsschutz und Energiesysteme GmbH, con clave 21.206.194. Siendo el modelo KW Solar DR-10 para el que se emite la presente certificación de menor tamaño de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

KW Solar DR-10, KW-Solar DR-15, KW Solar DR-20.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Jiangsu Jiuzhou Certification Co. Ltd. confirma que Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-21508, y con fecha de caducidad el día 4 de agosto de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo.